

**CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
SIOP-IT-01-CI-0322/14**

CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-IT-01-CI-0322/14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: URBANIZADORA AYENSE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN GABRIEL QUEZADA TORRES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 22,975 VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, DE FECHA 01 PRIMERO DE ABRIL DE 2009 DOS MIL NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADALBERTO ORTIZ CERVANTES, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 02, DE LA MUNICIPALIDAD DE PURÍSIMA DE BUSTOS, GUANAJUATO, PERSONALIDAD QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON LA VERDAD, NO LE HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

1.1.- TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50, FRACCIONES I, X, XI, XIX Y XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 12, FRACCIÓN V, 17, FRACCIONES III Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1º Y 73, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS ARTÍCULOS 1º Y 3º, DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE AMBOS ORDENAMIENTOS ESTATALES.

1.2.- LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS ADICIONALES Y LA MODIFICACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, HA SIDO AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

1.3.- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ES EL UBICADO EN PROLONGACIÓN AV. ALCALDE NO.1351, EDIFICIO "B", 3ER. PISO, COLONIA MIRAFLORES, CÓDIGO POSTAL 44260, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

2.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

2.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL.

2.2.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL NÚMERO 4031.

2.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES IID-070207-F51.

2.4.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA CARRETERA AYOTLÁN – SANTA RITA KM. 3.5, EN LA COLONIA EL BAJÍO, C.P.47930, EN EL MUNICIPIO DE AYOTLÁN, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

2.5.- CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LOS TRABAJOS ADICIONALES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

2.6.- CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN, LA

**CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
SIOP-IT-01-CI-0322/14**

LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA PÚBLICA MATERIA DEL CONTRATO PRINCIPAL.

NO HABIENDO MÁS DECLARACIONES, "LA SECRETARÍA" Y "EL CONTRATISTA" EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" REALIZAN LA SIGUIENTE RELACIÓN DE:

ANTECEDENTES:

1.- LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-IT-01-CI-0322/14 FUE ADJUDICADO MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN, CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN II Y 105 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO., CON LA ORDEN DE TRABAJO NÚMERO CI-0322-14.

2.- CON FECHA DEL 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2014 DOS MIL CATORCE, "LAS PARTES", CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, NÚMERO SIOP-IT-01-CI-0322/14, EN EL QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO PRINCIPAL, CONSISTENTES EN: "II ETAPA DE REHABILITACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DE CALLES DE ACCESO AL MALECÓN DE MEZCALA", CONSIGNANDO UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE 119 CIENTO DIECINUEVE DÍAS NATURALES, INICIANDO EL DÍA 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2014 DOS MIL CATORCE Y CONCLUYENDO EL DÍA 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2014 DOS MI CATORCE, EL DÍA 30 TREINTA DE OCTUBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE Y CONCLUYENDO EL DÍA 27 VEINTISIETE DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, CON UN IMPORTE ESTABLECIDO DE \$3,019,970.51 (TRES MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 51/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

3.- CON FECHA 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE, "LAS PARTES" CELEBRARON UN CONVENIO POR DIFERIMIENTO, ACORDANDO DIFERIR EN 36 TREINTA Y SEIS DÍAS NATURALES EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, INICIANDO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE Y CONCLUYENDO EL DÍA 21 VEINTIUNO DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

4.- CON FECHA 20 VEINTE DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, "LAS PARTES" CELEBRARON UN CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR 30 TREINTA DÍAS NATURALES, AMPLIANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, AL DÍA 20 VEINTE DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, LO QUE SIGNIFICA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 149 CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÍAS NATURALES.

5.- CON FECHA 18 DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, "LAS PARTES" CELEBRARON UN CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR 30 TREINTA DÍAS NATURALES, AMPLIANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, AL DÍA 22 VEINTIDÓS DE MARZO DE 2015 DOS MIL QUINCE, LO QUE SIGNIFICA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 179 CIENTO DIECINUEVE Y NUEVE DÍAS NATURALES.

6.- CON FECHA 18 DIECIOCHO DE MARZO DE 2015 DOS MIL QUINCE, "LAS PARTES" CELEBRARON UN CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR 30 TREINTA DÍAS NATURALES, AMPLIANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, AL DÍA 21 VEINTIUNO DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE, LO QUE SIGNIFICA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 209 DOSCIENTOS NUEVE DÍAS NATURALES.

7.- CON FECHA 20 VEINTE DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE, "LAS PARTES" CELEBRARON UN CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR 30 TREINTA DÍAS NATURALES, AMPLIANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, AL DÍA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2015 DOS MIL QUINCE, LO QUE SIGNIFICA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 239 DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÍAS NATURALES.

8.- CON FECHA 20 VEINTE DE MAYO DE 2015 DOS MIL QUINCE, "LAS PARTES" CELEBRARON UN CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR 30 TREINTA DÍAS NATURALES, AMPLIANDO EL

**CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
SIOP-IT-01-CI-0322/14**

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, AL DÍA 20 VEINTE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, LO QUE SIGNIFICA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 269 DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÍAS NATURALES.

9.- CON FECHA 16 DIECISÉIS DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, "LAS PARTES" CELEBRARON UN CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR 30 TREINTA DÍAS NATURALES, AMPLIANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, AL DÍA 20 VEINTE DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, LO QUE SIGNIFICA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 299 DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÍAS NATURALES.

10.- CON FECHA 20 VEINTE DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, "LAS PARTES" CELEBRARON UN CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR 30 TREINTA DÍAS NATURALES, AMPLIANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, AL DÍA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE, LO QUE SIGNIFICA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 329 TRESCIENTOS VEINTINUEVE DÍAS NATURALES.

11.- CON FECHA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE, "LAS PARTES" CELEBRARON UN CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR 30 TREINTA DÍAS NATURALES, AMPLIANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, AL DÍA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, LO QUE SIGNIFICA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 359 TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÍAS NATURALES.

12.- CON FECHA 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EL ING. JUAN GABRIEL QUEZADA TORRES, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA URBANIZADORA AYENSE, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL DOCUMENTO DENOMINADO ANEXO 3 TRES, SOLICITÓ UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD DE \$479,993.54 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CONCEPTO DE TRABAJOS ADICIONALES A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO SIOP-IT-01-CI-0322/14, EN RAZÓN DE SER NECESARIO EJECUTAR TRABAJOS ADICIONALES COMPLEMENTARIOS AL PROYECTO, DICHA SOLICITUD SE VALIDÓ RESPECTO A LOS CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO, POR EL SUPERVISOR DE OBRA, AUTORIZANDO LA DIRECCIÓN GENERAL OBRAS PÚBLICAS, Y RESPECTO DEL TECHO FINANCIERO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS, AUTORIZANDO EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.

13.- AL HABER APROBADO "LA SECRETARÍA" DE MANERA OPORTUNA LOS TRABAJOS ADICIONALES PLANTEADOS, SE ORIGINÓ EL AUMENTO DE LOS VOLÚMENES DE TRABAJO CONTENIDOS EN LA ORDEN DE TRABAJO NÚMERO CI-322-14, POR LO QUE ES NECESARIO QUE "LAS PARTES" CELEBREN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LO CUAL SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-IT-01-CI-0322/14, CELEBRADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "II ETAPA DE REHABILITACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DE CALLES DE ACCESO AL MALECÓN DE MEZCALA".

SEGUNDA.- MONTO.- EL MONTO ESTABLECIDO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL ES POR LA CANTIDAD DE \$479,993.54 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 21111060000017422124K19502612710100100204066, QUE CORRESPONDEN AL 15.89% POR CIENTO ADICIONAL APROXIMADAMENTE, CON BASE EN EL DOCUMENTO DENOMINADO ANEXO 3 TRES, DE FECHA 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE, POR LO QUE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DE SU CONVENIO ADICIONAL ES POR LA CANTIDAD DE: \$3,449,964.05 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
SIOP-IT-01-CI-0322/14**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL EL DÍA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE Y A CONCLUIRLOS EL DÍA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE.

CUARTA.- LA BITÁCORA QUE SE GENERA CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

QUINTA.- "EL CONTRATISTA" NO RECIBIRÁ ANTICIPO RESPECTO DEL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO POR NO SER NECESARIO.

SEXTA.- CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES" SE ENCUENTRAN FORMALIZANDO LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES PRECISADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO Y EN CONSECUENCIA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ALUDIDO AÚN NO SE ENCUENTRA FINIQUITADO, YA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR ANTE "LA SECRETARÍA" EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE EN EL TÉRMINO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA.- "EL CONTRATISTA" NO TENDRÁ DERECHO AL COBRO DE GASTOS FINANCIEROS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ORIGINE POR EL ATRASO EN EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ORIGEN DE ESTE CONVENIO.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" MODIFICARÁ SEGÚN CORRESPONDA LAS FIANZAS OTORGADAS ANTERIORMENTE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL CONTRATO ORIGINAL, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A "LA SECRETARÍA" A MÁS TARDAR EN 10 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, UNA PÓLIZA DE FIANZA ADICIONAL EN LA QUE DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CONTRATO PRINCIPAL.

NOVENA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE POR EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE RATIFICAN Y RECONOCEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "LA SECRETARÍA" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON EL OBJETO DE QUE ÉSTA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 30 TREINTA DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

FINALIZADA LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "LA SECRETARÍA", ÉSTA PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 QUINCE DÍAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SU NORMATIVIDAD COMPLEMENTADA, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE ESTA ÚLTIMA.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICADAS Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERÁN A LOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE "LA SECRETARÍA" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, ESTA ÚLTIMA PROCEDERÁ A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADO A

**CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
SIOP-IT-01-CI-0322/14**

PARTIR DE SU EMISIÓN, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRÁ UN PLAZO DE 15 QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "LA SECRETARÍA" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTÁNEA, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA SECRETARÍA", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO Y EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A ESTA ÚLTIMA A MÁS TARDAR A LOS 10 DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR "LA SECRETARÍA" Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGASE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARÁ A "LA SECRETARÍA" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RETENCIONES. "EL CONTRATISTA" SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES ACEPTA, SE DEDUZCA EL EQUIVALENTE AL CINCO AL MILLAR (0.005), DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL SOBRE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, LO ANTERIOR EN APEGO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE.

POR "LA SECRETARÍA"

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
SIOP-IT-01-CI-0322/14**

**POR "EL CONTRATISTA"
URBANIZADORA AYENSE, S.A. DE C.V.**



**ING. JUAN GABRIEL QUEZADA TORRES
ADMINISTRADOR ÚNICO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-IT-01-CI-0322/14, DE FECHA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA URBANIZADORA AYENSE, S.A. DE C.V., UNA VEZ LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS Y CIERTOS DE QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

